



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**

**ORDENAZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPB**

Bellavista, 29 de setiembre del año 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**

**POR CUANTO: -**

El Concejo Provincial, visto el Informe N° 250-2023-OGT-GA/MPB, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, Informe N° 115-2023-MPB/GM, de fecha 26 de setiembre del 2023, en el cual eleva la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal de la AMNISTIA TRIBUTARIA 2023; y,

**CONSIDERANDO: -**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195º, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales en su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º inciso 8), señala que el Concejo Municipal es competente para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo de acuerdo al artículo 40º del citado dispositivo legal, señala que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200º inciso 4 de la Constitución Política del Perú que otorga el rango de ley a las Ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43º del Decreto Supremo N° 135-99-EF, TUO del Código Tributario, establece que: La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación Tributaria, así como para exigir su pago y aplicar las sanciones prescribe a los cuatro (04) y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva;

Que, de acuerdo a este contexto legal las municipalidades como acreedor tributario tiene la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias en los plazos establecidos en la ley;





Que, de acuerdo al análisis realizado del Estado de las Cuentas por Cobrar en la Municipalidad Provincial de Bellavista, debo informar a usted que la morosidad en cuanto al pago del Impuesto Predial es de 60%, y del 55 % en cuanto al pago de arbitrios Municipales (limpieza Publica);

Así mismo en cuanto a deudas por papeletas por infracciones de tránsito de acuerdo al informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte existe alrededor de un 60% de papeletas no cobradas, y que existe la necesidad de iniciar el procedimiento de cobranza en la vía ordinaria;

Que, el artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario, establece la CONDONACION: La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante INFORME N° 250-2023-OGT-GA/MPB, de fecha 15 de setiembre 2023, el jefe de la Oficina de Gestión Tributaria solicita que se proponga al Concejo Provincial de Bellavista establecer una amnistía tributaria en el distrito de Bellavista desde el 1° de octubre al 31 de diciembre del 2023, a fin que los contribuyentes regularicen sus adeudos tributarios y no tributarios con el pronto pago y hacerse acreedores de los beneficios siguientes:

**DEUDA TRIBUTARIA:**

- a) Condónese el 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al impuesto predial y arbitrios municipales generados de años anteriores y del ejercicio fiscal 2023
- b) Rebaja en los adeudos por concepto de Limpieza Publica hasta el año 2022, en los siguientes términos:

Casa Habitación	50%
Otros Predios	30%
- c) Exonerar del pago por derecho de solicitud de prescripción de contribuyentes que voluntariamente se pongan al día con sus tributos municipales.

**DEUDAS NO TRIBUTARIAS:**

- d) Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 001-2023-MPB, que aprueba el Programa de Beneficios de Reducción de Deudas Constituidas por Multas y Sanciones Administrativas derivadas de Infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados en la Provincia de Bellavista y Deuda Generada por Internamiento del Vehículo en el Depósito Municipal Vehicular- Tasa de Guardianía, hasta el 31 de diciembre del 2023.
- e) Rebajar el monto de los adeudos por Multas y sanciones administrativas establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y sanciones: CUIS, de la siguiente manera:

1.- Pequeño Comerciante Vivienda familiar	50%
2.- Establecimiento Comercial y/o servicios	40%
3.- Mayoristas y otros	25%

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú el artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 161-2023/MPB, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente ordenanza



**ORDENANZA QUE ESTABLECE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA**

**Artículo 1º.- APROBAR** la Campaña de "AMNISTIA TRIBUTARIA 2023", cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Bellavista.

**Artículo 2º.- VIGENCIA** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Octubre hasta el 31 de diciembre del 2023.

**ARTICULO 3º. - BENEFICIOS**

**DEUDA TRIBUTARIA:**

- a) Condónese el 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al impuesto predial y arbitrios municipales generados de años anteriores y del ejercicio fiscal 2023
- b) Rebaja en los adeudos por concepto de Limpieza Publica hasta el año 2022, en los siguientes términos:

Casa Habitación	50%
Otros Predios	30%
- c) Exonerar del pago por derecho de solicitud de prescripción de contribuyentes que voluntariamente se pongan al día con sus tributos municipales.

**DEUDAS NO TRIBUTARIAS:**

- a) Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 001-2023-MPB, que aprueba el Programa de Beneficios de Reducción de Deudas Constituidas por Multas y Sanciones Administrativas derivadas de Infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados en la Provincia de Bellavista y Deuda Generada por Internamiento del Vehículo en el Depósito Municipal Vehicular- Tasa de Guardianía, hasta el 31 de diciembre del 2023.
- b) Rebajar el monto de los adeudos por Multas y sanciones administrativas establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y sanciones: CUIS, de la siguiente manera:

1.- Pequeño Comerciante Vivienda familiar	50%
2.- Establecimiento Comercial y/o servicios	40%
3.- Mayoristas y otros	25%

**ARTICULO 4º: - SUSPÉNDASE** por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

**ARTICULO 5º. - ENCARGAR,** a La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión Tributaria el cumplimiento de la presente

**ARTICULO 6º: ENCARGAR,** a la Gerencia de secretaria general, la publicación de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO, SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Salvador Campos Rodrigo  
ALCALDE